

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 31 de enero de 2023	6a. época	6165
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2023.

.....Pág. 2

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” entre los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023.

.....Pág. 6

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, inciso a) que el denominado "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual sólo para efectos de referencia del 2.35% de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

El mismo enunciado legal indica que los gobiernos estatales y del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del referido fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Ahora bien, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023¹, en su artículo 3, fracción XVIII, así como su anexo 22, se prevén recursos a favor de las entidades federativas, incluido Morelos, en el Ramo 33 por concepto de aportaciones federales para entidades federativas y municipios, referentes al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Los recursos de dicho fondo deben ser distribuidos entre los municipios de la entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que, al efecto, emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2020² de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con relación a las fórmulas aplicadas para la distribución del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios que conforman el estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves de área geoestadística municipal utilizados para cada uno de los municipios del estado en el presente acuerdo, son los utilizados por el propio INEGI.

En virtud de lo anterior, el presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución correspondiente a cada municipio, proveniente del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y, así, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se atienden las disposiciones normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos cuarto y quinto del "Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 de diciembre de 2022.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de noviembre de 2022.

² Fecha de consulta: 06 de enero de 2023, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>

Finalmente, el presente acuerdo guarda relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en específico con el Eje Rector número 5 denominado "Modernidad para las y los Morelenses" que contiene la estrategia número 5.8.3 la cual señala que se han de fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Ejercicio fiscal 2023, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023;
- III. FORTAMUN, al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal";
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de \$1,741,407,526.00 (un mil setecientos cuarenta y un millones cuatrocientos siete mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios, como se especifica en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	POBLACIÓN
Amacuzac	17,598
Atlatlahucan	25,232
Axochiapan	39,174
Ayala	89,834
Coatetelco	11,347
Coatlán del Río	10,520
Cuatla	187,118
Cuernavaca	378,476
Emiliano Zapata	107,053
Hueyapan	7,855
Huitzilac	24,515
Jantetelco	18,402
Jiutepec	215,357
Jojutla	57,682
Jonacatepec de Leandro Valle	16,694
Mazatepec	9,653
Miacatlán	15,802
Ocuituco	19,219
Puente de Ixtla	40,018
Temixco	122,263
Temoac	16,574
Tepalcingo	28,122
Tepoztlán	54,987
Tetecala	7,617
Tetela del Volcán	14,853
Tlalnepantla	7,943
Tlaltizapán de Zapata	52,399
Tlaquiltenango	33,789
Tlayacapan	19,408
Totolapan	12,750
Xochitepec	73,539
Xoxocotla	27,805
Yautepec	105,780
Yecapixtla	56,083
Zacatepec	36,094
Zacualpan de Amilpas	9,965
Totales	1,971,520

Para efectos del cálculo de distribución del FORTAMUN, se determina la correspondencia porcentual de población entre dichos municipios, considerando los datos proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio 1319.8./387/2022, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Las sumas de las cantidades a que se hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

ARTÍCULO SEXTO. La distribución a que hace referencia el anexo 26 del “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el 19 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, resultante de aplicar la metodología descrita en el artículo quinto del presente acuerdo es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	COEFICIENTE	FORTAMUN
Amacuzac	17,598	0.008926108	15,543,991
Atlatlahucan	25,232	0.012798247	22,286,964
Axochiapan	39,174	0.019869948	34,601,677
Ayala	89,834	0.045565858	79,348,728
Coatetelco	11,347	0.005755458	10,022,597
Coatlán del Río	10,520	0.005335984	9,292,123
Cuautla	187,118	0.094910526	165,277,904
Cuernavaca	378,476	0.191971677	334,300,923
Emiliano Zapata	107,053	0.054299728	94,557,955
Hueyapan	7,855	0.003984236	6,938,178
Huitzilac	24,515	0.012434568	21,653,651
Jantetelco	18,402	0.009333915	16,254,150

Jiutepec	215,357	0.109233992	190,220,896
Jojutla	57,682	0.029257629	50,949,455
Jonacatepec de Leandro Valle	16,694	0.008467578	14,745,505
Mazatepec	9,653	0.004896222	8,526,318
Miacatlán	15,802	0.008015136	13,957,617
Ocuituco	19,219	0.009748316	16,975,791
Puente de Ixtla	40,018	0.020298044	35,347,167
Temixco	122,263	0.062014588	107,992,670
Temoac	16,574	0.008406712	14,639,511
Tepalcingo	28,122	0.014264121	24,839,648
Tepoztlán	54,987	0.027890663	48,569,011
Tetecala	7,617	0.003863516	6,727,957
Tetela del Volcán	14,853	0.007533781	13,119,383
Tlalnepantla	7,943	0.004028871	7,015,906
Tlaltizapán de Zapata	52,399	0.026577970	46,283,078
Tlaquiltenango	33,789	0.017138553	29,845,205
Tlayacapan	19,408	0.009844181	17,142,731
Totolapan	12,750	0.006467091	11,261,842
Xochitepec	73,539	0.037300661	64,955,653
Xoxocotla	27,805	0.014103331	24,559,648
Yautepec	105,780	0.053654033	93,433,538
Yecapixtla	56,083	0.028446579	49,537,087
Zacatepec	36,094	0.018307702	31,881,169
Zacualpan de Amilpas	9,965	0.005054476	8,801,902
Totales	1,971,520	1	1,741,407,526

Las sumas de las cantidades a que se hace referencia pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Respecto de las aportaciones del FORTAMUN los municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, así como sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior.

ARTÍCULO OCTAVO. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Artículo Quinto del “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 19 de diciembre de 2022; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

ARTÍCULO NOVENO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este acuerdo se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 20 días del mes de enero del año 2023.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
RÚBRICAS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 32 A 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de noviembre de 2022, en sus artículos 3, fracción XVIII y 6, así como sus anexos 1 y 22, prevén recursos a favor de las entidades federativas, incluido Morelos, en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, que serán destinadas al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Los recursos de tal Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 correspondientes al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales" y conforme a los artículos 12, 13, 31 y 33 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves de área geostadística municipal que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, son los utilizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y corresponden al Censo de Población y Vivienda 2020.

En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 que los estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", así como las fórmulas y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. Las fórmulas deben de ser iguales a las indicadas en la mencionada ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

Por tales motivos, es que tiene lugar la emisión del presente acuerdo cuya distribución se encuentra validada por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con el convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y su respectivo anexo metodológico, ambos firmados el día 16 de enero de 2023.

El presente acuerdo se funda también en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en lo dispuesto por los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para los efectos de la formulación anual del proyecto de Presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de agosto de 2022; así como los artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 19 de diciembre de 2022 en el referido Diario Oficial de la Federación.

Se destaca la situación particular de los municipios indígenas de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan, con respecto a los cuales, derivado de los trabajos de colaboración y convenios celebrados en cumplimiento a las disposiciones transitorias del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos, por el que se crea el municipio de Coatetelco, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5559, de fecha 14 de diciembre de 2017, Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5560, de fecha 18 de diciembre de 2017, y el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres, por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5561, de fecha 19 de diciembre de 2017, es que en la actualidad ya se han determinado de manera oficial sus límites y población por parte del referido INEGI, por lo que se cuenta con información que permite la correcta y oportuna distribución del multicitado "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; presentándose la particularidad que dada la fecha de creación de los nuevos municipios, no ha permitido al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emitir información correspondiente al número de personas en pobreza extrema correspondientes al ejercicio 2015 de los citados municipios de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan, cuyos datos forman parte de las variables de distribución de los recursos del citado Fondo.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente acuerdo guarda relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en específico con el Eje Rector número 5 denominado "Modernidad para las y los Morelenses" que contiene la estrategia número 5.8.3 la cual señala que se han de fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2023, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FAISMUN, al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal";
- VIII. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IX. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; y,
- X. Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Bienestar del Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO TERCERO. Para el estado de Morelos el total de recursos que conforman el FAISMUN para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de \$1,356,199,767.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO. Las aportaciones del FAISMUN se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emita la Secretaría de Bienestar.

ARTÍCULO QUINTO. Las fórmulas para el cálculo del FAISMUN 2023 se describen como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Dónde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o demarcación territorial i en el año t ;

$F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o demarcación territorial i en 2013;

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$, donde $FAISMUN_{i,t}$ corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo t , para la entidad i , y $FAISMUN_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad i en 2013;

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año t ;

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el CONEVAL al año t ;

$PPE_{i,T}$ = Población en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y,

$PPE_{i,T-1}$ = Población en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

ARTÍCULO SEXTO. Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.
Sitio Electrónico	http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2013/5064.pdf
Indicaciones	La liga anterior direcciona al sitio electrónico Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, fecha de publicación del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece. (enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información	CONEVAL.
Sitio Electrónico	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 10 de enero de 2023)
Indicaciones	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

Componente $e_{i,t}$	
Nombre	Eficacia
Descripción	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la del 2020 y la inmediata anterior es la del 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información	CONEVAL.
Sitio Electrónico	https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx (enlace verificado el 10 de enero de 2023)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente $\Delta F_{2013,t}$	
Nombre	Incremento FAISMUN
Descripción	Es el diferencial del monto total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013.
Fuente de Información	Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.
Sitio Electrónico	Monto FAISMUN 2013: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 10 de enero de 2023)
	Monto FAISMUN 2023: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/docs/33/r33_rsfef.pdf (enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos. • Para el caso del monto FAISMUN 2023, tomar el monto FAISMUN Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos. • Para calcular el incremento del FAISMUN 2023, reste del monto total del FAISMUN 2023 publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, la cantidad correspondiente al monto total del FISMUN 2013, como se muestra en seguida:
$F_{2013,2023} = \text{FAISMUN 2023 } (\$1,356,199,767.00) - \$413,887,171.00$

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para realizar el cálculo de la distribución FAISMUN 2023, entre los municipios del Estado de Morelos se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del componente $Z_{i,t}$:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_j x_{j,t}}$$

Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

a) 36 Municipios

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2020 (PPE _{i,T})	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema a 2020 (CPPE _{i,T})	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	2,478	3.41013251	0.01269552	0.04329340	0.01245125
Atlatlahuacan	3,537	3.65180573	0.01812108	0.06617468	0.01903194
Axochiapán	9,643	3.54877782	0.04940390	0.17532348	0.05042330
Ayala	9,101	3.63981185	0.04662708	0.16971380	0.04880995
Coatlán del Río	1,142	3.50238694	0.00585080	0.02049176	0.00589346
Cuatla	16,278	3.39059339	0.08339695	0.28276514	0.08132369
Cuernavaca	16,701	3.40139331	0.08556410	0.29103716	0.08370273
Emiliano Zapata	9,224	3.51523865	0.04725725	0.16612050	0.04777651

Huitzilac	2,562	3.6072 8153	0.0131 2587	0.0473 4872	0.0136 1757
Jantetelco	1,926	3.4392 1897	0.0098 6746	0.0339 3636	0.0097 6015
Jiutepec	11,215	3.2597 2479	0.0574 5772	0.1872 9635	0.0538 6672
Jojutla	5,649	3.6578 4675	0.0289 4148	0.1058 6349	0.0304 4650
Jonacatepec	2,722	3.6081 5952	0.0139 4560	0.0503 1795	0.0144 7152
Mazatepec	792	3.4205 1099	0.0040 5765	0.0138 7923	0.0039 9169
Miacatlán	1,195	3.5326 3960	0.0061 2233	0.0216 2800	0.0062 2025
Ocuituco	4,713	3.4536 7709	0.0241 4608	0.0833 9275	0.0239 8388
Puente de Ixtla	4,877	3.4483 0851	0.0249 8630	0.0861 6045	0.0247 7988
Temixco	17,472	3.4815 5557	0.0895 1416	0.3116 4852	0.0896 3059
Tepalcingo	4,175	3.4448 2825	0.0213 8974	0.0736 8400	0.0211 9163
Tepoztlán	5,851	3.6020 9240	0.0299 7638	0.1079 7770	0.0310 5455
Tetecala	696	3.4125 8917	0.0035 6581	0.0121 6865	0.0034 9972
Tetela del Volcán	2,861	3.3502 5907	0.0146 5774	0.0491 0722	0.0141 2331
Tlalnepantla	1,261	3.4610 9170	0.0064 6047	0.0223 6028	0.0064 3085
Tlaltizapán de Zapata	4,752	3.4324 5726	0.0243 4588	0.0835 6621	0.0240 3377
Tlaquilteango	3,279	3.4314 6555	0.0167 9927	0.0576 4613	0.0165 7912
Tlayacapan	1,929	3.4855 5130	0.0098 8283	0.0344 4711	0.0099 0704
Totolapan	2,941	3.4780 7251	0.0150 6760	0.0524 0621	0.0150 7211
Xochitepec	6,468	3.3351 7835	0.0331 3745	0.1105 1931	0.0317 8553
Yautepec	10,223	3.5006 8311	0.0523 7541	0.1833 4973	0.0527 3166
Yecapixtlá	7,863	3.3996 7203	0.0402 8445	0.1369 5390	0.0393 8815
Zacatepec	1,753	3.3588 2372	0.0089 8113	0.0301 6604	0.0086 7580
Zacualpan de Amilpas	695	3.2929 6017	0.0035 6069	0.0117 2520	0.0033 7219
Temoac	2,144	3.3664 1365	0.0109 8434	0.0369 7783	0.0106 3488
Coatetelco	4,867	3.6664 9472	0.0249 3506	0.0914 2427	0.0262 9376
Xoxocotlán	9,623	3.6739 4578	0.0493 0144	0.1811 3081	0.0520 9350
Hueyapan	2,579	3.4080 5349	0.0132 1297	0.0450 3051	0.0129 5084
TOTAL	195,187		1.0000 0000	3.4770 3285	1.0000 0000

b) 33 Municipios

Municipio	Pers nas en Pobre za Extre ma 2020 (PPEi ,T)	Carenci as Prom edio de person as en pobrez a extrem a 2020 (CPPEi ,T)	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t}$	$Z_{i,t}$
Amacuzac	2,478	3.4101 3251	0.0139 1213	0.0474 4219	0.0137 0284
Atlatlahucan	3,537	3.6518 0573	0.0198 5762	0.0725 1618	0.0209 4502
Axochiapán	9,643	3.5487 7782	0.0541 3827	0.1921 2468	0.0554 9182
Ayala	9,101	3.6398 1185	0.0510 9534	0.1859 7743	0.0537 1630
Coatlán del Río	1,142	3.5023 8694	0.0064 1148	0.0224 5548	0.0064 8587
Cuatla	16,278	3.3905 9339	0.0913 8885	0.3098 6245	0.0894 9829
Cuernavaca	16,701	3.4013 9331	0.0937 6368	0.3189 2717	0.0921 1648
Emiliano Zapata	9,224	3.5152 3865	0.0517 8589	0.1820 3978	0.0525 7897
Huitzilac	2,562	3.6072 8153	0.0143 8372	0.0518 8614	0.0149 8639
Jantetelco	1,926	3.4392 1897	0.0108 1306	0.0371 8847	0.0107 4123
Jiutepec	11,215	3.2597 2479	0.0629 6388	0.2052 4491	0.0592 8137
Jojutla	5,649	3.6578 4675	0.0317 1493	0.1160 0836	0.0335 0696
Jonacatepec	2,722	3.6081 5952	0.0152 8200	0.0551 3991	0.0159 2619
Mazatepec	792	3.4205 1099	0.0044 4649	0.0152 0927	0.0043 9293
Miacatlán	1,195	3.5326 3960	0.0067 0904	0.0237 0060	0.0068 4550
Ocuituco	4,713	3.4536 7709	0.0264 5999	0.0913 8425	0.0263 9473
Puente de Ixtla	4,877	3.4483 0851	0.0273 8073	0.0944 1719	0.0272 7074
Temixco	17,472	3.4815 5557	0.0980 9228	0.3415 1371	0.0986 4020
Tepalcingo	4,175	3.4448 2825	0.0234 3952	0.0807 4511	0.0233 2180
Tepoztlán	5,851	3.6020 9240	0.0328 4901	0.1183 2517	0.0341 7614
Tetecala	696	3.4125 8917	0.0039 0752	0.0133 3477	0.0038 5151

Tetela del Volcán	2,861	3.3502	0.0160	0.0538	0.0155
Tlalnepantla	1,261	3.4610	0.0070	0.0245	0.0070
Tlaltizapán de Zapata	4,752	3.4324	0.0266	0.0915	0.0264
Tlaquilteango	3,279	3.4314	0.0184	0.0631	0.0182
Tlayacapan	1,929	3.4855	0.0108	0.0377	0.0109
Totolapán	2,941	3.4780	0.0165	0.0574	0.0165
Xochitepec	6,468	3.3351	0.0363	0.1211	0.0349
Yautepec	10,223	3.5006	0.0573	0.2009	0.0580
Yecapixtlá	7,863	3.3996	0.0441	0.1500	0.0433
Zacatepec	1,753	3.3588	0.0098	0.0330	0.0095
Zacualpán de Amilpas	695	3.2929	0.0039	0.0128	0.0037
Temoac	2,144	3.3664	0.0120	0.0405	0.0117
TOTAL	178,118		1.0000	3.4622	1.0000

Paso 2. Obtener el Componente $\Delta F_{2013,t}$:

a) 36 Municipios

FAISMUN 2013 de la entidad	FAISMUN 2023 de la entidad	Incremento $\Delta F_{2013, 2023}$
\$413,887,171.00	\$1,356,199,767.00	\$942,312,596.00

b) FAISMUN 2023 municipios de Coatepec, Xoxocotla y Hueyapan determinado en el paso 4.

Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	Asignación FAISMUN 2013	Asignación Incremento 2013 ($F_{i,2013}$)
\$28,483,108.00	\$114,552,156.00	\$86,069,048.00

c) 33 municipios restantes

FAISMUN 2013 de la entidad restante	FAISMUN 2023 de la entidad restante	Incremento $\Delta F_{2013, 2023}$
\$385,404,063.00	\$1,241,647,611.00	\$856,243,548.00

Paso 3. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipios	Personas en Pobreza Extrema 2015 (PPE _{i,T-1})	Personas en Pobreza Extrema 2020 (PPE _{i,T})	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t}$
Amacuzac	2,525	2,478	1.01896691	0.02607631
Atlatlahucan	2,046	3,537	0.57845632	0.01480323
Axochiapan	12,035	9,643	1.24805558	0.03193890
Ayala	9,907	9,101	1.08856170	0.02785730
Coatlán del Río	1,012	1,142	0.88616462	0.02267777
Cuautla	13,428	16,278	0.82491707	0.02111039
Cuernavaca	13,389	16,701	0.80168852	0.02051595
Emiliano Zapata	7,179	9,224	0.77829575	0.01991731
Huitzilac	1,647	2,562	0.64285714	0.01645131
Jantetelco	1,681	1,926	0.87279335	0.02233559
Jiutepec	9,891	11,215	0.88194383	0.02256976
Jojutla	4,327	5,649	0.76597628	0.01960204
Jonacatepec	2,057	2,722	0.75569434	0.01933892
Mazatepec	806	792	1.01767677	0.02604329
Miacatlán	6,903	1,195	5.77656904	0.14782776
Ocuituco	5,055	4,713	1.07256525	0.02744794
Puente de Ixtla	13,141	4,877	2.69448431	0.06895435
Temixco	13,411	17,472	0.76757097	0.01964285
Tepalcingo	5,213	4,175	1.24862275	0.03195341
Tepoztlán	3,455	5,851	0.59049735	0.01511137
Tetecala	753	696	1.08189655	0.02768674
Tetela del Volcán	4,824	2,861	1.68612373	0.04314947

Tlalnepantla	1,279	1,261	1.01427439	0.02595622
Tlaltizapán de Zapata	5,826	4,752	1.22601010	0.03137474
Tlaquiltenango	3,656	3,279	1.11497408	0.02853322
Tlayacapan	1,743	1,929	0.90357698	0.02312337
Totolapan	1,974	2,941	0.67120027	0.01717664
Xochitepec	8,438	6,468	1.30457638	0.03338532
Yautepec	7,914	10,223	0.77413675	0.01981088
Yecapixtla	6,855	7,863	0.87180465	0.02231029
Zacatepec	1,692	1,753	0.96520251	0.02470043
Zacualpan de Amilpas	1,108	695	1.59424460	0.04079820
Temoac	3,336	2,144	1.55597015	0.03981872
TOTAL	178,506	178,118	39.07634900	1.00000000

Paso 4. Cálculo del monto del FAISMUN del municipio $F_{i,t}$

a) 3 Municipios

Municipio (i)	$(F_{i,2013})$	$Z_{i,t}$	$F_{i,2023}$	$F_{i,2023}$ (Redondeo)
Coatetelco	4,035,384.00	24,776,943.15	28,812,327.15	28,812,327.00
Xoxcotla	15,426,596.00	49,088,362.25	64,514,958.25	64,514,958.00
Hueyapan	9,021,128.00	12,203,743.16	21,224,871.16	21,224,871.00
TOTAL	28,483,108.00	86,069,048.56	114,552,156.56	114,552,156.00

b) 33 Municipios

Municipio (i)	$(F_{i,2013})$	$Z_{i,t}$	$e_{i,t}$	$F_{i,2023}$
Amacuzac	9,189,414.00	9,386,374.09	4,465,534.08	23,041,322.17
Atlatlahuacan	5,506,728.00	14,347,228.88	2,535,034.64	22,388,991.52
Axochiapan	25,367,394.00	38,011,611.22	5,469,495.33	68,848,500.55
Ayala	23,704,768.00	36,795,384.90	4,770,527.20	65,270,680.10
Coatlán del Río	4,592,121.00	4,442,787.39	3,883,539.59	12,918,447.98
Cuautla	25,034,795.00	61,305,869.48	3,615,127.48	89,955,791.96
Cuernavaca	25,996,379.00	63,099,313.04	3,513,330.40	92,609,022.44

Emiliano Zapata	8,906,481.00	36,016,326.08	3,410,813.61	48,333,620.69
Huitzilac	4,512,904.00	10,265,602.99	2,817,265.66	17,595,772.65
Jantetelco	7,464,622.00	7,357,688.75	3,824,941.16	18,647,251.91
Jiutepec	12,356,685.00	40,607,430.91	3,865,042.30	56,829,158.21
Jojutla	6,213,110.00	22,952,097.62	3,356,824.59	32,522,032.21
Jonacatepec	7,960,707.00	10,909,356.94	3,311,764.90	22,181,828.84
Mazatepec	1,746,025.00	3,009,133.62	4,459,880.15	9,215,038.77
Miacatlán	5,619,736.00	4,689,132.88	25,315,312.69	35,624,181.57
Ocuituco	15,084,202.00	18,080,251.64	4,700,424.14	37,864,877.78
Puente de Ixtla	22,202,537.00	18,680,313.94	11,808,343.76	52,691,194.70
Temixco	16,405,289.00	67,568,029.51	3,363,813.19	87,337,131.70
Tepalcinago	17,164,895.00	15,975,312.24	5,471,980.90	38,612,188.14
Tepoztlán	13,258,836.00	23,410,476.22	2,587,803.41	39,257,115.63
Tetecala	2,042,203.00	2,638,265.81	4,741,317.78	9,421,786.59
Tetela del Volcán	17,058,028.00	10,646,860.18	7,389,290.99	35,094,179.17
Tlalnepantla	5,230,417.00	4,847,898.22	4,444,969.50	14,523,284.72
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	18,117,858.83	5,372,882.91	37,702,387.74
Tlaquiltenango	9,963,590.00	12,498,168.10	4,886,277.17	27,348,035.27
Tlayacapan	5,724,641.00	7,468,424.73	3,959,847.74	17,152,913.47
Totolapan	7,517,599.00	11,362,109.17	2,941,476.96	21,821,185.13
Xochitepec	11,343,986.00	23,961,520.59	5,717,192.79	41,022,699.38
Yautepec	19,386,228.00	39,751,769.09	3,392,587.15	62,530,584.24
Yecapixtla	15,814,713.00	29,692,762.17	3,820,608.27	49,328,083.44
Zacatepec	4,407,485.00	6,540,251.20	4,229,916.27	15,177,652.47
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	2,542,123.14	6,986,638.68	14,750,694.82
Temoac	9,193,966.00	8,017,104.82	6,818,904.20	24,029,975.02
TOTAL	385,404,063.00	684,994,838.40	171,248,709.60	1,241,647,611.00

c) Total FAISMUN 2023 36 Municipios

Municipio (i)	(Fi,2013)	Zi,t	ei,t	Fi,2023
Amacuzac	9,189,414.00	9,386,374.09	4,465,534.08	23,041,322.17
Atlatlahucan	5,506,728.00	14,347,228.88	2,535,034.64	22,388,991.52
Axochiapan	25,367,394.00	38,011,611.22	5,469,495.33	68,848,500.55
Ayala	23,704,768.00	36,795,384.90	4,770,527.20	65,270,680.10
Coatlán del Río	4,592,121.00	4,442,787.39	3,883,539.59	12,918,447.98
Cuautla	25,034,795.00	61,305,869.48	3,615,127.48	89,955,791.96
Cuernavaca	25,996,379.00	63,099,313.04	3,513,330.40	92,609,022.44
Emiliano Zapata	8,906,481.00	36,016,326.08	3,410,813.61	48,333,620.69
Huitzilac	4,512,904.00	10,265,602.99	2,817,265.66	17,595,772.65
Jantetelco	7,464,622.00	7,357,688.75	3,824,941.16	18,647,251.91
Jiutepec	12,356,685.00	40,607,430.91	3,865,042.30	56,829,158.21
Jojutla	6,213,110.00	22,952,097.62	3,356,824.59	32,522,032.21
Jonacatepec	7,960,707.00	10,909,356.94	3,311,764.90	22,181,828.84
Mazatepec	1,746,025.00	3,009,133.62	4,459,880.15	9,215,038.77
Miacatlán	5,619,736.00	4,689,132.88	25,315,312.69	35,624,181.57
Ocuituco	15,084,202.00	18,080,251.64	4,700,424.14	37,864,877.78
Puente de Ixtla	22,202,537.00	18,680,313.94	11,808,343.76	52,691,194.70
Temixco	16,405,289.00	67,568,029.51	3,363,813.19	87,337,131.70
Tepalcingo	17,164,895.00	15,975,312.24	5,471,980.90	38,612,188.14
Tepoztlán	13,258,836.00	23,410,476.22	2,587,803.41	39,257,115.63
Tetecala	2,042,203.00	2,638,265.81	4,741,317.78	9,421,786.59
Tetela del Volcán	17,058,028.00	10,646,860.18	7,389,290.99	35,094,179.17
Tlalnepantla	5,230,417.00	4,847,898.22	4,444,969.50	14,523,284.72
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	18,117,858.83	5,372,882.91	37,702,387.74
Tlaquilteango	9,963,590.00	12,498,168.10	4,886,277.17	27,348,035.27
Tlayacapan	5,724,641.00	7,468,424.73	3,959,847.74	17,152,913.47

Totolapan	7,517,599.00	11,362,109.17	2,941,476.96	21,821,185.13
Xochitepec	11,343,986.00	23,961,520.59	5,717,192.79	41,022,699.38
Yautepec	19,386,228.00	39,751,769.09	3,392,587.15	62,530,584.24
Yecapixtla	15,814,713.00	29,692,762.17	3,820,608.27	49,328,083.44
Zacatepec	4,407,485.00	6,540,251.20	4,229,916.27	15,177,652.47
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	2,542,123.14	6,986,638.68	14,750,694.82
Temoac	9,193,966.00	8,017,104.82	6,818,904.20	24,029,975.02
Coatetelco	4,035,384.00	24,776,943.15	0.00	28,812,327.15
Xoxocotla	15,426,596.00	49,088,362.25	0.00	64,514,958.25
Hueyapan	9,021,128.00	12,203,743.16	0.00	21,224,871.16
TOTAL	413,887,171.00	771,063,886.40	171,248,709.60	1,356,199,767.00

ARTÍCULO OCTAVO. La distribución municipal del FAISMUN 2023 que resulta de aplicar las fórmulas y metodología descrita en este acuerdo, es la siguiente:

Asignación del FAISMUN para el ejercicio fiscal 2023			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	Total	100.000000	1,356,199,767.00
17001	Amacuzac	1.698962	23,041,322.00
17002	Atlatlahucan	1.650862	22,388,992.00
17003	Axochiapan	5.076575	68,848,501.00
17004	Ayala	4.812763	65,270,680.00
17005	Coatlán del Río	0.952548	12,918,448.00
17006	Cuautla	6.632931	89,955,792.00
17007	Cuernavaca	6.828568	92,609,022.00
17008	Emiliano Zapata	3.563901	48,333,621.00
17009	Huitzilac	1.297432	17,595,773.00
17010	Jantetelco	1.374964	18,647,252.00
17011	Jiutepec	4.190324	56,829,158.00
17012	Jojutla	2.398027	32,522,032.00
17013	Jonacatepec	1.635587	22,181,829.00
17014	Mazatepec	0.679475	9,215,038.00
17015	Miacatlán	2.626765	35,624,182.00
17016	Ocuituco	2.791984	37,864,878.00
17017	Puente de Ixtla	3.885209	52,691,195.00
17018	Temixco	6.439843	87,337,132.00

17019	Tepalcingo	2.847087	38,612,188.00
17020	Tepoztlán	2.894641	39,257,116.00
17021	Tetecala	0.694720	9,421,787.00
17022	Tetela del Volcán	2.587685	35,094,179.00
17023	Tlalnepantla	1.070881	14,523,285.00
17024	Tlaltizapán de Zapata	2.780003	37,702,388.00
17025	Tlaquiltenango	2.016520	27,348,035.00
17026	Tlayacapan	1.264778	17,152,913.00
17027	Totolapan	1.608995	21,821,185.00
17028	Xochitepec	3.024827	41,022,699.00
17029	Yautepec	4.610721	62,530,584.00
17030	Yecapixtla	3.637228	49,328,083.00
17031	Zacatepec	1.119131	15,177,652.00
17032	Zacualpan de Amilpan	1.087649	14,750,695.00
17033	Temoac	1.771861	24,029,975.00
17034	Coatetelco	2.124490	28,812,327.00
17035	Xoxocotla	4.757039	64,514,958.00
17036	Hueyapan	1.565025	21,224,871.00

Es preciso mencionar que para efectos del Cálculo de distribución del FAISMUN 2023 de los municipios de Miaatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla, Xoxocotla, Tetela del Volcán y Hueyapan, se realizó con base en los datos poblacionales 2020 proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio número 1319.8./387/2022, remitidos a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en concordancia con las disposiciones transitorias séptima, décima segunda, décima tercera y demás aplicables de los decretos de creación de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan respectivamente; y el total de población en pobreza extrema 2020 publicada por el CONEVAL en su portal electrónico.

a) Para la distribución del FAISMUN 2013.

Coficiente de distribución; es el coeficiente o porción entre la población del municipio origen y el municipio de nueva creación que se obtiene a través de la siguiente fórmula:

$$Ct1 = (Pn/Po) \quad Ct2 = 1 - Ct1$$

Donde:

Po= es Población del municipio origen
 Pn= es la población del nuevo municipio de origen
 Ct1= es Coeficiente Poblacional municipio nuevo
 Ct2= es coeficiente poblacional municipio origen

COEFICIENTE DISTRIBUCIÓN RECURSOS FAISMUN 2013			
Municipios:	Población Total CENSO 2020	Variables	Coeficiente Poblacional
Miaatlán	15,802	Ct2 =	0.582047221
Coatetelco	11,347	Ct1 =	0.417952779

Puente de Ixtla	40,018	Ct2 =	0.590035829
Xoxocotla	27,805	Ct1 =	0.409964171
Tetela del Volcán	14,853	Ct2 =	0.654086665
Hueyapan	7,855	Ct1 =	0.345913335

DISTRIBUCIÓN RECURSOS FAISMUN 2013

Municipios:	Asignación FAISMUN 2013 municipios origen	Asignación FAISMUN 2013 municipios origen X factor de población CENSO INEGI 2020
Miaatlán	9,655,120.00	5,619,736.00
Coatetelco	0	4,035,384.00
Puente de Ixtla	37,629,133.00	22,202,537.00
Xoxocotla	0	15,426,596.00
Tetela del Volcán	26,079,156.00	17,058,028.00
Hueyapan	0	9,021,128.00

Para la asignación monetaria 2023 del componente Zit (pobreza).

En la determinación del componente de pobreza, para obtener la asignación monetaria de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan, que no cuentan con información 2015 de pobreza extrema, publicada por el CONEVAL en su portal electrónico, se considerará lo señalado en el transitorio décimo primero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, mediante la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

ARTÍCULO NOVENO. El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo cuarto del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Respecto de las aportaciones del FAISMUN, los municipios que reciban los recursos deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Bienestar, con periodicidad trimestral, a más tardar veinte días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FAISMUN les sea requerida, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada municipio; y,

VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 6 del Presupuesto, en lo que al FAISMUN se refiere.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FAISMUN para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2022, es el siguiente:

Mes	Día
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 25 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este acuerdo, están validados por la Dirección General de Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA. Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 20 días del mes de enero del año 2023.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
EL ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO
RÚBRICAS



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:



- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

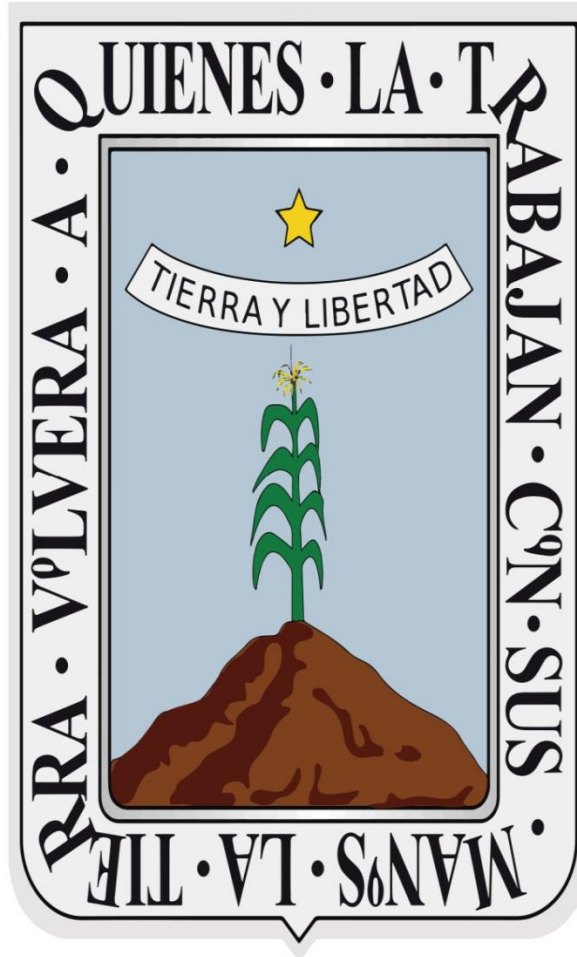
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS

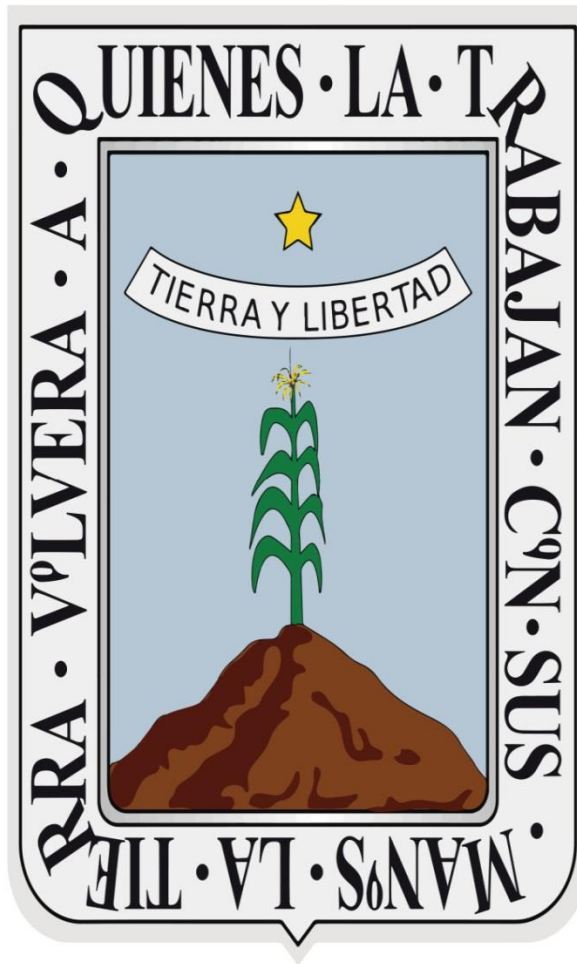
2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024



MORELOS

2018 - 2024